

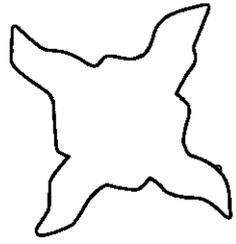
Date Printed: 04/09/2009

---

JTS Box Number: IFES\_62  
Tab Number: 124  
Document Title: Las Elecciones Congesionales y Municipales  
Document Date: 1998  
Document Country: Dominican Republic  
Document Language: Spanish  
IFES ID: CE00564



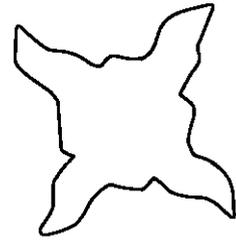
\* D 4 C F 7 C 2 1 - 0 3 4 C - 4 E 5 1 - B 2 2 7 - C 4 D 8 0 1 0 B E E 4 5 \*



860

# Las Elecciones Congresionales y Municipales y La Participación Ciudadana

VIANELA DIAZ



**PARTICIPACION**  
**CIUDAD CIUDADANA**  
movimiento cívico | movimiento cívico no partidista



n. n. o. 12 -

# Las Elecciones Congresionales y Municipales y La Participación Ciudadana

*F Clifton White Resource Center*  
International Foundation for Election Systems

VIANELA DÍAZ



**PARTICIPACION  
CIUDADANA**

Santo Domingo, República Dominicana  
1998



## Presentación

La celebración de las elecciones congresionales y municipales separadas de las presidenciales, nos da la oportunidad a cada dominicano(a) de jugar un papel diferente como ciudadanos(as) comprometidos(as) con el desarrollo de nuestras comunidades. Seremos actores directos en la elección de los funcionarios congresionales y municipales de los próximos cuatro años, protagonistas de un proceso diferente de participación en la gestión local.

**Participación Ciudadana** pone a la disposición de todos los ciudadanos(as) que se integran como voluntarios(as) a la observación de las elecciones municipales y congresionales de mayo de este año 1998, este folleto educativo que ha de servir de marco teórico a la capacitación de la observación y de referencia para que esta red de ciudadanos(as) pueda integrarse como difusores en sus comunidades sobre la importancia de este proceso que nos abre las puertas para lograr una participación ciudadana más efectiva y comprometida a nivel de la gestión municipal y congresional.

De esta manera, **Participación Ciudadana** está dando respuesta a lo previsto en su plan quinquenal de asumir como tarea la democratización de la cultura y las prácticas políticas, aspirando, en lo referente a la educación ciudadana, a poder redimensionar las visiones sociales de la democracia y lograr así que los ciudadanos(as) superen el marco de la percepción estrictamente política, partiendo de la necesidad de expandir la conciencia sobre la importancia de que la ciudadanía participe en proyectos cotidianos de construcción de la democracia en los ámbitos social, económico y cultural.



# Introducción

En la democracia la ciudadanía asume la responsabilidad de elegir a sus gobernantes. Cada voto debe ser la expresión de esa responsabilidad. Por eso es necesario estar bien informado sobre todo lo que se relaciona con el proceso electoral, de modo que cada ciudadano(a) pueda ejercer su derecho a elegir con sentido crítico, teniendo conciencia clara de la importancia de este hecho en que toma parte decidiendo sobre el futuro de la nación.<sup>1</sup>

Con el Voto, trabajamos un acuerdo muy peculiar, entre nuestra conciencia y la nación, para convertirlo junto a los demás votos de la ciudadanía en un derecho político que debemos ejercer con nuestra participación responsable en la programación del Estado.

La paz social, el orden público, el desarrollo económico y todos los atributos que perfilan la nación civilizada y progresista, hallan su mejor aliado en el sufragio. Por tanto, si nos excluimos de tan relevante y alentadora participación de civilidad, estaríamos desdiciendo nuestro propio propósito de progreso y bienestar.<sup>1</sup>

Pero no basta tener conocimiento y ejercer este deber y este derecho ciudadanos, es necesario que esa decisión sea respetada,

---

<sup>1</sup>José A. Silié, *Un Derecho Político Fundamental* (folleto impreso utilizado en el Seminario Educativo SOBRE LAS ELECCIONES organizado por FLACSO).

por eso la ciudadanía debe estar alerta para velar por ese respeto y defender su voto.

Una manera de lograrlo es observando el proceso electoral a través de la Red de Observadores(as) Voluntarios(as) que promueve Participación Ciudadana y que se organiza a nivel de los municipios de nuestra nación. Es un derecho más que nos asiste y que podemos poner en práctica para cumplir con el compromiso que tenemos frente al futuro del país, que es nuestro propio futuro.

Tampoco nos podemos conformar con vigilar el proceso de votación. Es decir, no basta con que nuestros representantes en el Congreso y los Ayuntamientos hayan sido elegidos limpiamente. Aunque no tenemos costumbre de ello, las y los dominicanos debemos participar más en la vida pública. Tenemos que exigir a los Diputados(as) y Senadores(as) que representen nuestros intereses en el Congreso y podemos tener una mayor influencia en la gestión de los municipios a través de diversos mecanismos. Eso es la Participación Ciudadana que desde hace unos años hemos empezado a poner en práctica.

## CAPÍTULO 1

# Nuestro sistema electoral y su historia

Al conformarse la democracia como sistema de gobierno en que la soberanía y el poder emanan del pueblo, el voto comienza entonces a tener sentido como el instrumento que utilizan los ciudadanos y las ciudadanas para elegir a sus gobernantes. Pero la idea que tenemos en la actualidad de la capacidad de los ciudadanos y de las ciudadanas de elegir y ser elegidos, no siempre ha sido así. Al principio de fundarse nuestra República no todos los dominicanos eran considerados ciudadanos. En 1844, para poder votar había que ser del sexo masculino, es decir que las mujeres no eran ciudadanas, e incluso los hombres con ese derecho tenían que tener por lo menos una condición especial, entre las que se encontraban:

- ✓ Ser asalariado del Estado, es decir, tener un empleo público o ser oficial del ejército.
- ✓ Tener una propiedad productiva en el área rural.
- ✓ Tener una industria legalmente establecida.
- ✓ Ser propietario de bienes, ya fuese a nivel rural o urbano.
- ✓ Ser maestro de ciencia o de arte.

La universalidad del voto masculino se introdujo en la Constitución en el año 1865, cuando todo hombre en pleno ejercicio de sus deberes y derechos podía votar fuese o no militar. Es en el año 1923, mediante el mandato dado por una Ley Electoral,

cuando se prohíbe el voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

El derecho al voto de la mujer fue introducido como un precepto constitucional en el año 1942 cuando se reconoce su condición de ciudadana con capacidad política para decidir.

En cuanto a la forma de ejercer el derecho al voto, en nuestro país se han dado significativas variaciones. En los primeros años de la República el voto era **indirecto**. Los ciudadanos elegían a un conjunto de personas que fungían como electores y eran los responsables de elegir al Presidente.

En cuanto a la forma de determinar los resultados, esa primera Constitución decretaba la mayoría absoluta, es decir la mitad de los votos válidos emitidos más uno; pero en el caso de que ningún candidato obtuviese esa cantidad de votos, en vez de darse una segunda elección como hacemos en la actualidad, los Diputados y Senadores reunidos en Asamblea tenían la potestad de asignar la Presidencia a uno de los tres candidatos que en el sufragio habían obtenido la mayor cantidad de votos.

Lo que no hemos podido lograr todavía los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país es eliminar completamente la boleta de arrastre. Hay que recordar que hubo un momento en nuestra historia política en que una misma boleta electoral incluía todos los cargos electivos de un partido, teniendo la figura del candidato a la presidencia una importancia extraordinaria, lo que ha fomentado en los dominicanos la cultura presidencialista y caudillista que nos caracteriza.

Sin embargo, hemos avanzado gracias a las demandas y presiones de la ciudadanía. Hemos logrado la separación de las elecciones presidenciales de las municipales y congresionales y poder elegir candidatos para los cargos congresionales y municipales de diferentes partidos; nos falta lograr tener la posibilidad de elegir Senadores y Diputados de diferentes partidos y Síndicos y Regidores también de partidos diferentes. Es una limitante que nos queda por salvar y así erradicar el denominado "arrastre".<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup>Fran Cáceres Mendosa, *La Participación Ciudadana: los procesos electorales y los ámbitos de adopción de decisiones*. CUEPS, PUCMM, 1995.

## Condiciones del voto

Para la sociedad civil estas elecciones municipales y congresionales tienen un sentido político muy especial, ya que es el inicio de una mayor cobertura de participación de la ciudadanía en la gestión local. Es por esto que debemos conocer todo lo que implica este proceso y la importancia de nuestra elección a través del voto consciente.

En nuestro país el voto tiene las siguientes condiciones:

**Es libre.** Lo que significa que ninguna persona puede obligar a nadie a votar en contra de su propio criterio, ni puede recibir presiones; hechos que están consignados como delitos en la Ley electoral.

**Es secreto.** Ningún ciudadano está obligado a confiarle a otra persona sus preferencias electorales, por esto la Junta Central Electoral al organizar las elecciones prepara el escenario para que los electores podamos elegir nuestras opciones de manera secreta.

**Es directo.** Elegimos personalmente a nuestros representantes, no como en otros países, que se eligen a grupos de personas que son los electores. Este principio fue introducido en nuestra Constitución a partir del año 1858.

**Es un deber y un derecho.** Este acto cívico es el único consagrado en la Constitución como un Deber y como un Derecho. Dice además que es una obligación, pero como no existen sanciones para el que no ejerce ese acto no podemos decir que es obligatorio.

**Es universal.** Lo que indica que todos los ciudadanos y las ciudadanas pueden votar, sin distinción de sexo, religión, color de la piel o niveles educativos. Recordemos que esta condición de la universalidad del voto dominicano fue introducida en nuestra Constitución en el año 1942 cuando se reconoció la capacidad política de la mujer.

**Es igual para todos.** Las condiciones políticas, económicas y sociales no dan preferencia al voto de personas específicas. Los votos de todas las personas que hayan alcanzado su ciudadanía legal tienen el mismo valor. La única restricción existente para la

ciudadanía que disfruta la plenitud de derechos es para los militares quienes NO pueden votar; introducido este mandato constitucional en el año 1923.

**Es propio e individual.** Nadie puede votar por otra persona a menos que la persona en pleno ejercicio de sus facultades mentales tenga un impedimento físico y se acompañe por otra persona de su confianza que le ayude a ejercer su derecho.

## Las autoridades electorales

La Legislación Electoral de nuestra nación, en su Art. 2, al referirse a los Órganos Electorales, expresa:

“La organización, vigilancia y realización de los procesos electorales, en la forma establecida en la presente ley estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1.- La Junta Central Electoral
- 2.- Las Juntas Electorales
- 3.- Los Colegios Electorales

Habrà una Junta Central Electoral con asiento en la ciudad capital y jurisdicción en todo el país. Se compondrà de un Presidente y cuatro Miembros, cada uno de los cuales tendrá un suplente.”

Y, en su Art. 17, la Ley Electoral consigna:

“Las Juntas Electorales son órganos permanentes, dependientes de la JCE, encargados de los procesos electorales en la jurisdicción que le corresponda. Habrà una Junta Electoral, en el Distrito Nacional y una en cada municipio”.

Las atribuciones de la Junta Central Electoral son de carácter administrativo y reglamentario.

## Circunscripciones o distritos electorales

Un distrito o circunscripción es el espacio territorial donde se elige por lo menos un candidato. En nuestro país hay tres tipos de distritos electorales: uno nacional para elegir al Presidente y al Vicepresidente, otro provincial para elegir a los Senadores y Diputados, y otro municipal para elegir a los Síndicos y Regidores.

Sólo se elige un Senador por cada provincia, sin considerar el número de habitantes existentes en esta demarcación territorial, y un Diputado por cada 50,000 habitantes o fracción mayor de 25,000, pero en ninguna provincia debe haber menos de dos Diputados. En este período que concluye hemos tenido 30 Senadores y 120 Diputados.

Para los Distritos Municipales, en los cuales se eligen los Síndicos y Regidores, hay un solo Síndico independientemente de la cantidad de habitantes que tengan. Según el Art. 82 de la Constitución y el Art. 5 de la Ley 3455 de Organización Municipal, al referirse a los Regidores expresa que cada Ayuntamiento tendrá un mínimo de 5 Regidores. Pero la Ley 5379, del 1960 estableció, y así se hace constar, que para el Distrito Nacional habrá un Regidor por cada 25,000 habitantes o fracción mayor de 13,000; en Santiago habrá un Regidor por cada 17,000 habitantes o fracción mayor de 9,000 y en el resto de los municipios habrá un regidor por cada 14,000 habitantes o fracción mayor de 7,000 pero nunca en ningún municipio habrá menos de 5 Regidores.

A partir del año 2002 las elecciones nacionales para elegir Diputados y Regidores se harán mediante circunscripciones electorales con el objeto de garantizar que los ciudadanos y las ciudadanas que resulten electos(as) en las elecciones generales de dicho año y los subsiguientes, sean una verdadera representación del sector de los habitantes que los eligen.

## CAPÍTULO 2

# Las elecciones municipales y congresionales de 1998

Producto de la crisis electoral de mayo de 1994, nuestra Constitución fue modificada en materia electoral el 14 de agosto de ese mismo año. Esa reforma a nuestra Carta Magna incluyó, entre otras modificaciones, la separación de las elecciones presidenciales de las congresionales y de las municipales, con una diferencia de tiempo de dos años entre cada proceso. En tal sentido, el Art. 89 de la Constitución expresa:

“Las Asambleas Electorales se reunirán de pleno derecho el 16 de Mayo de cada 4 años para elegir el Presidente y el Vicepresidente de la República, así mismo para elegir los de más funcionarios electivos, mediando dos años entre ambas elecciones”.

Aunque este párrafo no lo indica explícitamente, “los demás funcionarios electivos” son los Senadores y Diputados, los Síndicos y sus suplentes, y los Regidores y sus suplentes, como queda expuesto en el Art. 90 de la Constitución.

La separación de las elecciones municipales y congresionales de las presidenciales trae consigo una serie de ventajas que favorece a la propia ciudadanía la cual tendrá la oportunidad de elegir sus representantes a través de un voto más consciente y objetivo sin dejarse presionar por la propia cultura caudillista que nos ha caracterizado.

Este hecho habrá de obligar a los partidos políticos a presentar mejores candidatos(as) para los cargos electivos y renovar sus cuadros dirigenciales.

A nivel local habrá una renovación de los liderazgos comunitarios con posibilidades de ser considerados para cargos electivos.

Las circunscripciones municipales, al ser los espacios territoriales más pequeños de acuerdo a la Ley, facilitan la comunicación directa entre electores(as) y elegidos(as); en este sentido, los planes de desarrollo de las localidades municipales tenderán a propiciar una mayor participación de la ciudadanía conformada por autoridades y sociedad civil.

El municipio es el espacio local más adecuado para que diferentes sectores de la vida pública nacional concerten en beneficio de la propia localidad. A través de las elecciones municipales y congresionales los diálogos entre autoridades y ciudadanía pueden intensificarse, siendo posible la presencia de nuevas prácticas democráticas dirigidas a buscar alternativas viables para la solución de los problemas locales.

## **¿Cómo vamos a elegir a nuestros representantes?**

En estas elecciones municipales y congresionales habrá dos boletas: una para los Síndicos y Regidores y otra para los Senadores y Diputados. Es decir que si elegimos un Síndico de un partido, estamos automáticamente eligiendo sus Regidores, de igual forma sucede con la boleta electoral de los cargos congresionales: al elegir el Senador de un partido, estamos eligiendo a todos los Diputados de ese partido.

Muy a pesar de los esfuerzos que ha realizado la sociedad civil no se ha podido eliminar definitivamente la boleta de arrastre. Todavía en estas elecciones de 1998 la ciudadanía tendrá que votar con esta limitante, aunque en menor escala que en elecciones anteriores.

## ¿Cómo se realiza la distribución de cargos?

Sabemos que para las elecciones nacionales, es decir, cuando elegimos al Presidente y al Vicepresidente, la reforma constitucional del 1994 determinó la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, que es lo mismo que decir la mitad más uno, y que, en caso de no obtener ningún candidato esta cantidad de votos, se realizará una segunda elección a los 45 días, la cual todos conocemos como “la segunda vuelta”.

Sin embargo, para la elección de los Senadores, Diputados, Síndicos y Regidores se utiliza una combinación de sistemas electorales de representación. En este sentido, tenemos que para elegir a los Senadores y los Síndicos se usa el sistema denominado de MAYORÍA SIMPLE, es decir el que obtenga el mayor número de votos.

Para elegir los Diputados y los Regidores se utiliza el sistema electoral denominado PROPORCIONAL.

## CAPÍTULO 3

# El Congreso y la participación ciudadana

La democracia es el régimen político de los dominicanos y las dominicanas. Es por esto que la soberanía nacional corresponde al pueblo de quien emanan todos los poderes del Estado, lo cual se ejerce por representación, así queda expreso en el Art. 2 de la Constitución.

El Art. 4 indica que el gobierno de la Nación es esencialmente civil, republicano, democrático y representativo. Esto deja claramente establecido que ningún militar puede ser presidente de la nación, que el poder no se hereda sino que se da por elección, que el pueblo es el soberano y que esa soberanía se ejerce a través de la elección de un grupo de personas que representan al pueblo en uno de los Poderes del Estado como lo es el Poder Legislativo.

El artículo 16 de nuestra Constitución deja expreso "El Poder Legislativo se ejerce por un Congreso de la República, compuesto por un Senado y una Cámara de Diputados".

## **Pero, ¿qué es la representatividad?**

La representatividad es la elección de un Senador por cada Provincia o Distrito Nacional y la elección de un Diputado por cada 50,000 habitantes o fracción mayor de 25,000, aunque nunca debe haber menos de dos Diputado por provincia. Este aspecto es lo que nos caracteriza como Democracia Representativa.

Sin embargo, es muy importante saber que a través de esa representatividad nosotros los/as ciudadanos(as) estamos delegando nuestro poder soberano.

Realmente, la delegación es necesaria porque no todos los ciudadanos y ciudadanas podemos ejercer el gobierno de forma directa, por tanto, lo que se cuestiona no es el carácter de representatividad de nuestra democracia sino la forma absoluta en que se da esa delegación.

Pero la gran mayoría de los dominicanos y dominicanas nos hemos acostumbrado a esta forma y hemos creído que es así como deben funcionar las cosas y por esto entre los representantes del Congreso dominicano y la propia ciudadanía no se da ningún tipo de diálogo ni acuerdos para trabajar de manera conjunta en beneficio del desarrollo de nuestra localidad.

Los Congresistas actúan como representantes de partidos políticos y no como representantes de la ciudadanía; sin embargo, esto puede entenderse si consideramos que durante toda nuestra historia democrática la participación ciudadana se ha dado a través de los partidos políticos.

En los últimos años, a nivel de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil se ha generado un movimiento demandando una mayor participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. La gente, al desconfiar de los partidos políticos, que no están satisfaciendo sus expectativas, está promoviendo nuevos espacios de participación lo que, sin lugar a dudas, va a producir formas diferentes de interrelación entre la propia ciudadanía y los miembros del Poder Ejecutivo elegidos para representarle en el gobierno.

## ¿Cuál es el papel de los Senadores y los Diputados?

Al actuar de forma conjunta como Asamblea Nacional los Senadores y Diputados tienen atribuciones claramente definidas en los Art. 27,29,116,117 y 118 de nuestra Carta Magna. Sin embargo, el Senado y la Cámara de Diputados son organismos indepen-

dientes, uno de otro teniendo cada uno sus funciones específicas. Así podemos ver que, entre otras funciones, de acuerdo a lo indicado en el Art. 23 de la Constitución, el Senado tiene la responsabilidad de elegir el presidente y los demás miembros de la Junta Central Electoral, nombrar los miembros de la Cámara de Cuentas, aprobar o no los nombramientos de funcionarios diplomáticos y conocer las acusaciones formuladas por los miembros de la Cámara de Diputados contra funcionarios elegidos por un período determinado, por mala conducta o faltas graves en el ejercicio de sus funciones, y tener iniciativas para la formación de las leyes.

La Cámara de Diputados tiene como funciones propias acusar ante el Senado a funcionarios públicos y tener iniciativas para la formación de las leyes (Arts. 26 y 38).

En este aspecto de iniciativas de leyes es que la ciudadanía debería tener mayor incidencia. La Constitución expresa que son ellos, los Diputados y Senadores (y la Suprema Corte de Justicia en asuntos electorales y la Junta Central Electoral en materia electoral), los que pueden presentar proyectos de ley, sin embargo, nada impide que grupos de la sociedad civil concerten con los congresistas para presentar leyes que beneficien a sus localidades. Esta acción conjunta es una alternativa dentro de las limitaciones que la propia Constitución confiere a la Ciudadanía. Es por esto que la Reforma Electoral debe ser un reclamo de todos/as los/as ciudadanos(as) que se sientan comprometidos/as con la construcción de nuestra democracia y el fortalecimiento de las instituciones que los representan.

En algunos países a la Constitución se la denomina "el documento viviente", porque los Diputados y Senadores siempre están alerta para que ese documento sea una respuesta a las necesidades y cambios de la ciudadanía, y no sea un documento obsoleto, desfasado que sólo se enarbola en los tiempos de las elecciones. Las Constituciones son como los estatutos de las organizaciones a las que todos y todas pertenecemos. Pero esos estatutos deben armonizarse con los cambios culturales de la propia sociedad para que puedan dar respuestas a la realidad en que vivimos.

Lamentablemente, nuestra Constitución data del 1966, momento con una realidad sociopolítica diferente a la actual. Las reformas del año 1994 fueron de carácter electoral, producto de la necesidad de buscar una solución a la crisis eleccionaria que afectó la vida de todos(as) los(as) dominicanos(as).

Es por esto que se hace tan necesaria la reforma constitucional, pero a través de una Constituyente donde la ciudadanía participe y no sea una acción única de los congresistas. Es la intención que esa Constituyente sea a través de la Consulta al Soberano, el pueblo que es de donde emana la voluntad popular.

## CAPÍTULO 4

# La gestión municipal y la participación ciudadana

### ¿Qué son los municipios?

Cada municipio constituye una persona jurídica, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios o útiles para el cumplimiento de sus fines, en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes determinen.

Los Municipios son los espacios más privilegiados para planificar el desarrollo de una nación, no sólo por su tamaño sino por los diferentes actores que actúan diariamente en ellos.

### Y, ¿qué es el desarrollo?

El desarrollo es un proceso de cambio continuo y sistemático que permite a los moradores de un lugar mejorar su condición de vida. Sin embargo, para que este proceso sea realmente una respuesta a las necesidades de la comunidad es necesaria la participación de la ciudadanía, en este caso los munícipes del lugar, en la definición de los problemas y determinación de la estrategia a llevar a cabo.

Cada municipio tiene su propia dinámica de desarrollo, ya que este proceso dependerá de las condiciones geográficas del propio municipio y de las condiciones económicas, sociales y culturales de sus moradores .

Para lograr este proceso es necesario que los moradores de las localidades participen activamente en la priorización de las necesidades. Esto, sin lugar a dudas, favorece la acción ciudadana en la toma de decisiones y en la búsqueda de resolución y solución de los problemas colectivos.

Un Plan de Desarrollo municipal debe entonces considerar algunos elementos que son indispensables, a saber:

**Que ofrezca información:** es decir, que la ciudadanía, de forma continua y sistemática, disponga de información sobre los recursos disponibles: qué se tiene, qué deseamos alcanzar, qué queremos para lograrlo.

**Que sea factible:** acorde con la realidad y que pueda desarrollarse en armonía con las condiciones políticas, sociales y culturales de la propia comunidad y en lo fundamental con las posibilidades administrativas y jurídicas existentes.

**Que sea participativo:** de manera que involucre en su diseño a representantes de distintos sectores que tienen una vida activa en la comunidad, como son las organizaciones, la sociedad civil, el sector público y el sector privado.

**Con un diseño estratégico:** considerando la posibilidad de una revisión constante, de modo que sus lineamientos a corto, mediano y largo plazo estén acordes con la dinámica del plan de desarrollo nacional.

**Que sea concertado:** de forma tal que los diferentes recursos físicos, humanos, financieros que se generen en la localidad puedan estar a la disposición de los propósitos planteados, los cuales han sido definidos para alcanzar el bien común.

## Los Ayuntamientos, los Síndicos y los Regidores

De acuerdo a lo indicado en la Constitución en su Art. 82:

“El Gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo de los ayuntamientos, cuyos regidores, así como sus suplentes, en el número que será determinado por la ley proporcionalmente al de los habitantes, sin que en ningún caso pueda ser menos de cinco, serán elegidos, al igual que el Síndico del Distrito Nacional y los Síndicos Municipales y sus suplentes, por el pueblo de dicho Distrito y de los municipios, respectivamente, cada cuatro años, en la forma que determinen la Constitución y las leyes, mediante candidaturas que podrán ser propuestas por partidos políticos o por agrupaciones políticas, regionales, provinciales o municipales”.

Por otro lado, el Art. 83 de la Constitución expresa:

“Los Ayuntamientos, así como los Síndicos, son independientes en el ejercicio de sus funciones, con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución y las leyes, las cuales determinarán sus atribuciones, facultades y deberes”.

Los Ayuntamientos cuentan con el Concejo o Asamblea Municipal, que es el órgano legislativo municipal, y con una figura ejecutiva que está representada por el Síndico. En éste sentido, las Asambleas de Regidores son las responsables de tomar las decisiones del gobierno local, a través de las resoluciones municipales, así como el Síndico, quien es portavoz del municipio y desempeña funciones administrativas pero no tiene voto aunque sí voz deliberativa. Esta Asamblea de Regidores es la que representa a la ciudadanía; sin embargo, en la actualidad esto no se lleva a cabo por la exclusión de la participación ciudadana en todos los ámbitos de decisiones y por la falta de definiciones de los canales para que pueda ejercerse dicha participación. Esto se agudiza por el desconocimiento de la ciudadanía de sus derechos en la gestión municipal y, por supuesto, por el poco interés de las autoridades

para que se abran esos canales que, sin lugar a dudas, estarían dirigidos a intervenciones de rendimiento de cuentas y fiscalizaciones de sus funciones.<sup>3</sup>

## Formas de participación en la gestión municipal

La participación ciudadana consiste en el involucramiento de las personas, grupos o comunidades en los procesos de toma de decisión sobre asuntos de interés público.

Para los(as) dominicanos(as) la forma más común de ejercer su derecho de ciudadanía es a través del voto. Tenemos muy poca experiencia en la participación en la toma de decisiones de asuntos públicos que nos atañen y afectan a todos. Sin embargo, muy a pesar de la tradición centralista, es decir de la concentración de las decisiones políticas y económicas en el Poder Ejecutivo, representado por el Presidente de la nación, existe una voluntad política y cívica que propulsa una nueva dimensión de participación ciudadana, y es en este sentido que promovemos la participación en la gestión municipal.

Los ciudadanos y ciudadanas de un municipio tienen diferentes formas para participar en la gestión municipal. Entendemos que le asiste el derecho de enterarse de lo que está sucediendo en su localidad a todos los niveles. Sin embargo, algunos de estos espacios no han pasado de ser anteproyectos de ley, cuya aprobación por el Congreso es una demanda de la sociedad civil organizada. Entre las acciones que pueden llevarse a cabo están:

---

<sup>3</sup>Pedro Hernández, *Gobierno Local y Gestión Municipal en República Dominicana: Realidades y Perspectiva*, CUEPS, PUCMM, 1997.

## *Los Cabildos abiertos*

Los cuales existen en la Ley Municipal pero que por desconocimiento de la propia ciudadanía no se implementan. Esto favorece los espacios de diálogo periódicos entre los munícipes y los funcionarios municipales. Los cabildos abiertos deben ser utilizados por la ciudadanía para presentar peticiones, reclamaciones o propuestas de solución a problemas comunitarios.

## *Los Concejos consultivos municipales*

Han sido proyectos de ley presentados al Congreso con el fin de "asegurar la participación de las organizaciones de la sociedad civil de carácter funcional y territorial en el desarrollo social, económico, político y cultural de los municipios" y que estarían conformados por el Síndico, uno o varios Regidores y representantes de las organizaciones de la sociedad civil reconocidas en el municipio. Este espacio ha sido concebido para que las organizaciones de la sociedad civil puedan ser consultadas y puedan asesorar a las autoridades municipales en la definición y ejecución de políticas y acciones de desarrollo social, económico, político y cultural de los municipios.

## *Los plebiscitos municipales*

Mediante éstos el Síndico consultaría, por medio de un proceso de votación de todos(as) los(as) munícipes, aquellas materias municipales que sean solicitadas por dos tercios del Concejo de Regidores o por el 2% de los(as) electores(as) inscritos(as) en la Junta Municipal Electoral mediante petición firmada.

## **Una acción fundamental: Los registros municipales de las organizaciones de base de la sociedad civil**

Si la sociedad civil está reclamando su derecho a participar en asuntos políticos para ampliar de esta manera la participación ciudadana y democratizar la acción estatal, se hace necesario el reconocimiento de las organizaciones de base que existen a nivel nacional en cada municipio. Los gobiernos municipales deben promover esta acción ya que éstas organizaciones son portadoras de una serie de informaciones valiosas para la propia gestión municipal y que los Ayuntamientos deberían considerar. Sin embargo, las propias organizaciones de la sociedad civil deben asumir como un desafío la elaboración de este registro, que ya se ha iniciado con las Juntas de Vecinos que trabajan en coordinación con los Ayuntamientos.

A nivel municipal existe una diversidad de instituciones, grupos, organizaciones que han tenido una trayectoria de trabajo comunal realmente importante y que no tienen un reconocimiento legal que las haga sujetos de derechos y deberes que les permita incorporarse activamente en la gestión municipal.<sup>4</sup>

## **Descentralización del Estado: La puerta para la participación local**

Un elemento importante para lograr esta participación es el proceso de DESCENTRALIZACIÓN, que no es más que la transferencia de la capacidad de decisión de parte del Poder Ejecutivo a otras instancias intermedias inferiores que actúan con independencia de dicho gobierno. En nuestro país esas instancias administrativas están localizadas en los diferentes municipios y las constituyen los Ayuntamientos.

---

<sup>4</sup>Jorge Cela, S.J., *Gestión Participativa*, Centro de Estudios Juan Montalvo, S.J., PID, PUCMM, 1996.

Desde el punto de vista económico y político, la descentralización se entiende como una forma de hacer más eficaz la relación del Estado con los procesos económicos, al mismo tiempo, un medio para crear nuevas formas de canalización de las demandas que se dirigen al sistema político. A través de la descentralización se pueden desarrollar iniciativas, capacidades y competencias para generar los recursos no sólo para el municipio, sino también para promover el desarrollo económico, político y cultural en general.

### *¿Por qué es importante la descentralización?*

- ✓ Favorece la participación ciudadana en la toma de decisiones.
- ✓ Favorece la generación de proyectos orientados a satisfacer las necesidades locales.
- ✓ Se da una utilización más efectiva de los recursos públicos.
- ✓ La sociedad civil a través de sus diferentes instancias organizativas tiene la potestad y capacidad de fiscalizar la acción municipal.
- ✓ Las organizaciones de base adquieren una nueva dimensión en su trabajo social.
- ✓ Se logra una mayor identificación comunal y una nueva visión de compromiso local.
- ✓ Se incrementa el aporte de iniciativas privadas locales.
- ✓ Se amplían las propuestas creativas en beneficio de la localidad.
- ✓ Favorece el fortalecimiento de las relaciones entre los diversos sectores.
- ✓ Se dinamiza el proyecto de desarrollo local con la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup>Faustino Collado y Pedro Hernández, *Representación y Elecciones Municipales en República Dominicana*, CUEPS, PUCMM, 1998.

## **Es necesario considerar la capacitación de la municipalidad**

El traspaso a los gobiernos locales de la responsabilidad de la gestión municipal no significa que existe la capacidad para su puesta en marcha.

La descentralización y la participación ciudadana en la gestión municipal debe estar necesariamente acompañada de una acción continua de capacitación dirigida a la ciudadanía en su condición de moradores locales, y a los funcionarios que tienen a su cargo la administración de la gestión municipal, para que conozcan las atribuciones de sus funciones y adquieran conciencia de la importancia de este proceso y puedan hacerse responsables de sus acciones.

Esta capacitación favorece la credibilidad de los moradores locales, aumentando su confianza y, por ende, sus aportes. A nivel operativo, estas acciones conjuntas deben considerar la estrategia para implementar el sistema y los mecanismos y procedimientos financieros que viabilicen el proyecto para la elaboración presupuestaria.

En este sentido, es importante realizar actividades conjuntas entre ciudadanos(as) y funcionarios municipales, dando la oportunidad de implementar un proceso verdaderamente democrático, donde sea posible construir un espacio de diálogo que permita a la ciudadanía sentir que su gobierno local está en la mejor disposición de responder a sus necesidades, redescubriendo nuevamente la esencia de lo que significa "ser un servidor público".

## Conclusión

La democracia es mucho más que ejercer el derecho al voto; acción que ha caracterizado nuestra participación en los diferentes ámbitos de decisiones políticas, sin que hayamos tenido suficientes oportunidades para comprender que la misma es un proceso sistemático de toma de conciencia, en el que se va poniendo de manifiesto nuestro derecho a intervenir en la vida social y política de nuestra nación.

Sin embargo, no es posible la participación consciente de la ciudadanía, si no consideramos el conocimiento como su fundamento. En tal sentido, la educación ciudadana es un requerimiento indispensable para poder lograr la institucionalidad y el fortalecimiento de nuestros procesos democráticos, convirtiéndose en el motor capaz de permitirnos manejar los conceptos, las ideas y las propuestas para poder entonces analizar, reflexionar y ponderar nuestras decisiones.

*Al entender la importancia de las elecciones municipales y congresionales en el marco de la participación ciudadana, estamos revalorizando nuestro papel como ciudadanos y ciudadanas comprometidos con los procesos de construcción de la democracia.*



APÉNDICE

## Distribución de cargos a elegir según localidad

Con el interés de que puedas conocer los cargos congresionales y municipales por los cuales compiten los partidos políticos, te presentamos un cuadro indicativo de esta distribución.

Localidades	Senadores	Diputados	Síndicos y suplentes	Regidores y suplentes
DISTRITO NACIONAL	1	44	1 y 1	88 y 88
LA ALTAGRACIA	1	2		
Higüey			1 y 1	7 y 7
San Rafael del Yuma			1 y 1	5 y 5
AZUA	1	4		
Azua			1 y 1	10 y 10
Padre Las Casas			1 y 1	5 y 5
Peralta			1 y 1	5 y 5
BAHORUCO	1	2		
Neyba			1 y 1	5 y 5
Tamayo			1 y 1	5 y 5
Villa Jaragua			1 y 1	5 y 5
Galván			1 y 1	5 y 5
BARAHONA	1	3		
Barahona			1 y 1	7 y 7
Cabral			1 y 1	5 y 5
Enriquillo			1 y 1	5 y 5
Vicente Noble			1 y 1	5 y 5
Paraiso			1 y 1	5 y 5
DAJABÓN	1	2		
Restauración			1 y 1	5 y 5

Localidades (Cont.)	Senadores	Diputados	Síndicos y suplentes	Regidores y suplentes
Dajabón			1 y 1	5 y 5
Loma de Cabrera			1 y 1	5 y 5
Partido			1 y 1	5 y 5
<b>DUARTE</b>	1	6		
San Francisco de Macorís			1 y 1	13 y 13
Pimentel			1 y 1	5 y 5
Villa Riva			1 y 1	5 y 5
Castillo			1 y 1	5 y 5
Arenoso			1 y 1	5 y 5
<b>EL SEIBO</b>	1	2		
El Seibo			1 y 1	5 y 5
Miches			1 y 1	5 y 5
<b>ELIAS PIÑA</b>	1	2		
Bánica			1 y 1	5 y 5
Comendador			1 y 1	5 y 5
Pedro Santana			1 y 1	5 y 5
Hondo Valle			1 y 1	5 y 5
El Llano			1 y 1	5 y 5
<b>ESPAILLAT</b>	1	4		
Moca			1 y 1	11 y 11
Gaspar Hernández			1 y 1	5 y 5
Cayetano Germosén			1 y 1	5 y 5
<b>HATO MAYOR</b>	1	2		
Hato Mayor			1 y 1	5 y 5
Sabana de la Mar			1 y 1	5 y 5
El Valle			1 y 1	5 y 5
<b>INDEPENDENCIA</b>	1	2		
Duvergé			1 y 1	5 y 5
La Descubierta			1 y 1	5 y 5
Jimani			1 y 1	5 y 5
Postrer Río			1 y 1	5 y 5

Localidades (Cont.)	Senadores	Diputados	Síndicos y suplentes	Regidores y suplentes
<b>LA ROMANA</b>	1	3		
La Romana			1 y 1	11 y 11
Guaymate			1 y 1	5 y 5
<b>LA VEGA</b>	1	7		
La Vega			1 y 1	15 y 15
Jarabacoa			1 y 1	5 y 5
Constanza			1 y 1	5 y 5
Jima Abajo			1 y 1	5 y 5
<b>MARIA TRINIDAD SÁNCHEZ</b>	1	2		
Cabrera			1 y 1	5 y 5
Nagua			1 y 1	5 y 5
Río San Juan			1 y 1	5 y 5
El Factor			1 y 1	5 y 5
<b>MONSEÑOR NOUEL</b>	1	3		
Bonao			1 y 1	8 y 8
Maimón			1 y 1	5 y 5
Piedra Blanca			1 y 1	5 y 5
<b>MONTECRISTI</b>	1	2		
Montecristi			1 y 1	5 y 5
Guayubin			1 y 1	5 y 5
Villa Vázquez			1 y 1	5 y 5
Pepillo Salcedo			1 y 1	5 y 5
Castañuelas			1 y 1	5 y 5
Las Matas de Santa Cruz			1 y 1	5 y 5
<b>MONTE PLATA</b>	1	3		
Bayaguana			1 y 1	5 y 5
Yamasá			1 y 1	5 y 5
Monte Plata			1 y 1	5 y 5
Sabana Grande de Boyá			1 y 1	5 y 5
Pedernales			1 y 1	5 y 5

Localidades (Cont.)	Senadores	Diputados	Síndicos y suplentes	Regidores y suplentes
<b>PEDERNALES</b>	1	2		
Oviedo			1 y 1	5 y 5
<b>PERAVIA</b>	1	4		
Bani			1 y 1	9 y 9
San José de Ocoa			1 y 1	5 y 5
Nizao			1 y 1	5 y 5
<b>PUERTO PLATA</b>	1	5		
Puerto Plata			1 y 1	9 y 9
Imbert			1 y 1	5 y 5
Altamira			1 y 1	5 y 5
Luperón			1 y 1	5 y 5
Sosúa			1 y 1	5 y 5
Los Hidalgos			1 y 1	5 y 5
Guananico			1 y 1	5 y 5
Villa Isabela			1 y 1	5 y 5
<b>SALCEDO</b>	1	2		
Villa Tapia			1 y 1	5 y 5
Salcedo			1 y 1	5 y 5
Tenares			1 y 1	5 y 5
<b>SAMANA</b>	1	2		
Samaná			1 y 1	5 y 5
Sánchez			1 y 1	5 y 5
Las Terrenas			1 y 1	5 y 5
<b>SAN CRISTÓBAL</b>	1	8		
San Cristóbal			1 y 1	13 y 13
Villa Altagracia			1 y 1	5 y 5
Yaguaje			1 y 1	5 y 5
Bajos de Haina			1 y 1	7 y 7
Cambita Garabitos			1 y 1	5 y 5
Sabana G. de Palenque			1 y 1	5 y 5

Localidades (Cont.)	Senadores	Diputados	Síndicos y suplentes	Regidores y suplentes
<b>SAN JUAN</b>	1	5		
San Juan de la Maguana			1 y 1	9 y 9
Las Matas de Farfán			1 y 1	5 y 5
El Cercado			1 y 1	5 y 5
Vallejuelo			1 y 1	5 y 5
Bohechío			1 y 1	5 y 5
Juan de Herrera			1 y 1	5 y 5
<b>SAN PEDRO DE MACORIS</b>	1	4		
San Pedro de Macoris			1 y 1	10 y 10
Los Llanos			1 y 1	5 y 5
Ramón Santana			1 y 1	5 y 5
Consuelo			1 y 1	5 y 5
<b>SÁNCHEZ RAMÍREZ</b>	1	3		
Cotuí			1 y 1	9 y 9
Cevicos			1 y 1	5 y 5
Fantino			1 y 1	5 y 5
<b>SANTIAGO</b>	1	14		
Santiago			1 y 1	30 y 30
Tamboril			1 y 1	5 y 5
Jánico			1 y 1	5 y 5
San José de las Matas			1 y 1	5 y 5
Licey al Medio			1 y 1	5 y 5
Villa Bisonó			1 y 1	5 y 5
Villa González			1 y 1	5 y 5
<b>SANTIAGO RODRÍGUEZ</b>	1	2		
Monción			1 y 1	5 y 5
San Ignacio de Sabaneta			1 y 1	5 y 5

Localidades (Cont.)	Senadores	Diputados	Síndicos y suplentes	Regidores y suplentes
Villa los Almacigos			1 y 1	5 y 5
VALVERDE	1	3		
Esperanza			1 y 1	5 y 5
Mao			1 y 1	5 y 5
Laguna Salada			1 y 1	5 y 5

### Para estas elecciones vamos a elegir:

A nivel Congresional: 30 Senadores  
149 Diputados

A nivel Municipal: 115 Síndicos con igual número de Suplentes  
756 Regidores con igual número de Suplentes

## Bibliografía

Cáceres Mendosa, Fran. *La Participación Ciudadana: los procesos electorales y los ámbitos de adopción de decisiones*. CUEPS, PUCMM, 1995.

Cela, Jorge, S.J. *Construyendo Entre Todos la Democracia Municipal*. GAD, PUCMM, 1996.

\_\_\_\_\_. *Gestión Participativa*. Centro de Estudios Juan Montalvo. SJ. PID, PUCMM, 1996.

Collado, Faustino. *La Democracia Electoral Propuesta para las Reformas Políticas*. CEDOIS/CEPAE, 1997.

\_\_\_\_\_. *Legislación Municipal, Relación Clasificación y Síntesis: Ley 3455 de Organización Municipal*. UNION DE VECINOS (uva), 1997.

Collado, Faustino/Hernández, Pedro. *Representación y Elecciones Municipales en República Dominicana*. CUEPS, PUCMM, 1998.

*Compilación de la Legislación Electoral de la República Dominicana*, 1996.

*Constitución de la República Dominicana 1996*. 1994.

Hernández, Pedro. *Gobierno Local y Gestión Municipal en República Dominicana: Realidades y Perspectivas*. CUEPS, PUCMM, 1997.

Hernández, Pedro A. *Democracia y Participación, Algunos Conceptos*

*Básicos, Proyecto Participación y Fortalecimiento del Poder Local.* CEPAE/PID.

\_\_\_\_\_. *La Descentralización* (trabajo mecanografiado utilizado en seminario).

Ley Electoral 275-97 de la República Dominicana.

Municipalidad y Participación Comunitaria, Fundación Solidaridad, PID, PUCMM, 1997.

Oviedo, José. *Guía Práctica de Acción Ciudadana.* FUNDEJUR, 1996.

Silié, José A. *Un Derecho Político Fundamental.* (folleto Impreso utilizado en Seminario Educativo SOBRE LAS ELECCIONES organizado por FLACSO).

ID #: \_\_\_\_\_  
Country Dominican Republic  
Year 1998 Language Spanish  
Copyright (IFES/Other) \_\_\_\_\_ Intended Audience (Adult/Youth) \_\_\_\_\_  
Election type Municipal and Congressional  
Material type Info. Booklet c.3  
Notes Informs citizens of the importance of their relationship to the upcoming elections.



**PARTICIPACION  
CIUDADANA**

movimiento cívico no partidista